OTI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº550-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 2 de noviembre de 2021

VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de ejecución de prestaciones de la Orden de Compra Nº 01669-2021 Adquisición de cemento Portland tipo IP (42.5 Kg.) para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MERCADO MAYORISTA METROPOLITANO RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" presentado por Comercial RIFUMA E.I.R.L.; Informe Nº 1897-2021-MDCC-GAF-SGLA; Informe Legal Nº 232-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 693-2021-GAJ/MDCC; Informe Nº 2033-2021-MDCC-GAF-SGLA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 158.1 del artículo 158º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; asimismo, el artículo en el inciso 158.2 del mismo cuerpo legal precisa que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, mediante la Orden de Compra Nº 01669-2021, cuyo objeto es la Adquisición de cemento Portland tipo IP (42.5 Kg.) para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MERCADO MAYORISTA METROPOLITANO RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se establece que el proveedor -*Comercial Rifuma E.I.R.L.*- debe efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra;

Que, mediante carta S/N suscrita por el Gerente de Comercial Rifuma E.I.R.L., Sra. Inés Mamani de Fuentes, ingresada a nuestra entidad el 31 de agosto de 2021 se solicita la ampliación de plazo de entrega –*derivado de la Orden de Compra Nº 01669-2021*- por dos (2) días calendario, indicando que debido a circunstancias imprevisibles comunicadas por su proveedor YURA S.A. (*alta demanda de cemento; escases de personal por contagios de la COVID-19; y, dificultar para mantener la capacidad de despacho por problemas sanitarios*) el plazo se vio afectado con un retraso en la entrega de 350 bolsas de cemento, las cuales fueron entregadas a nuestra entidad el 25 de agosto de 2021; así, amparándose en lo señalado en el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye indicando que tal situación se encuentra fuera del alcance de su representada;

Que, de la revisión de la solicitud efectuada por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento a través del Informe Nº 1897-2021-MDCC-GAF-SGLA pone en conocimiento que el plazo de entrega establecida en la Orden de Compra se cumplió el 23 de agosto de 2021;

Que, de la documentación que se adjunta en la solicitud se advierte que el 23 de agosto de 2021 YURA S.A. cursa una carta a Comercial Rifuma E.I.R.L., indicándole que por diferentes motivos (*alta demanda de cemento; escases de personal por contagios de la COVID-19; y, dificultar para mantener la capacidad de despacho por problemas sanitarios*) se originó un retraso en los despachos de cemento, y que el tiempo de dilación fluctúa entre tres a cinco días. Así, la solicitud presentada por Comercial Rifuma E.I.R.L. se encuentra enmarcada dentro de lo señalado en el artículo 158º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en tanto las causales de atraso en la entrega de bienes no le son imputables;

Que, a través del Informe Legal Nº 232-2021-SGALA-GAJ/MDCC emitido el 12 de octubre de 2021 por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativo, Abg. Leandro Aguilar Perca, se emite opinión legal donde recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo de entrega de la Orden de Compra Nº 01669-2021, toda vez que, los hechos y el sustento presentado por Comercial Rifuma E.I.R.L. configuran la causal invocada conforme al artículo 158º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, considerando la opinión legal, el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, Abg. Alan Jeyson Ali Nifla, solicita a este despacho por medio del Informe Nº 2033-2021-MDCC-GAF-SGLA la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC de fecha 2 de enero de 2019, el titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "*25. La suscripción de contratos y adendas de bienes, servicios, obras, consultoría de obras y consultoría en general proveniente de los procesos de selección y conforme a la Ley Nº 30225, su reglamento y modificatorias*"; y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades –

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación del plazo de ejecución de prestaciones de la Orden de Compra Nº 01669-2021, cuyo objeto es la Adquisición de cemento Portland tipo IP (42.5 Kg.) para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MERCADO MAYORISTA METROPOLITANO RÍO SECO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de dos (2) días calendario, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la notificación de la presente resolución a Comercial Rifuma E.I.R.L. de acuerdo a ley, así como realizar las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente decisión, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ASESORIA JURIDICA
VºBº
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL